

23.05.2000

**PROYECTO DE CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LA UNIÓN EUROPEA**

ENMIENDAS PRESENTADAS POR JORDI SOLÉ TURA

MIEMBRO DEL SENADO DE ESPAÑA

23 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. DIGNIDAD DE LA PERSONA

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

P.2 “Todas las personas son iguales ante la ley”

Justificación:

Redacción más adecuada

ARTÍCULO 3. DERECHO AL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

P. 1 “Toda persona tiene derecho al respeto de su integridad física y moral”

Justificación::

El concepto “moral” es más apropiado que el “psíquico”

ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DE LOS TRATOS INHUMANOS

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

P.2 “Nadie podrá ser expulsado o extraditado a un Estado que no condene en su ordenamiento jurídico la pena de muerte, la tortura o los tratos inhumanos”.

Justificación:

No es jurídicamente apropiado el concepto de “un Estado que amenace con someterle...”

ARTÍCULO 6. DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad salvo en los casos y en la forma previstos en la ley”

Justificación

Redacción jurídicamente más ajustada

ARTÍCULO 11. Derecho a no ser juzgado o condenado dos veces por un mismo delito

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

“ Nadie podrá ser procesado o condenado penalmente a causa de una infracción por la cual ya haya sido absuelto o condenado mediante sentencia definitiva conforme a la ley”

Justificación:

El concepto “condenado” es más ajustado a derecho que el de “castigado”, que es un concepto más genérico y a menudo usado fuera del marco jurídico. La denominación del artículo es más clara, puesto que toda persona puede ser juzgada o condenada dos o más veces si se trata de varios delitos.

ARTÍCULO 13. VIDA FAMILIAR

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto :

“2. Toda persona tiene derecho a fundar una familia según las leyes nacionales y comunitarias relativas al ejercicio de este derecho”

Justificación:

Se suprime la palabra “**casarse**” porque la familia se puede fundar mediante el matrimonio o sin él según las leyes. Y se añade las leyes “**comunitarias**” para dejar abierto el futuro marco jurídico de la Unión Europea.

ARTÍCULO 15. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin injerencia de autoridades públicas ni consideración de fronteras.”

Justificación :

El sentido del artículo no cambia, pero la sintaxis es mejor.

ARTÍCULO 17 . LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN.

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto :

“Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación cívica, política y sindical”

Justificación:

Este artículo se superpone al artículo 24 y produce confusión. Así, por ejemplo, el art. 24 dice que “Todo ciudadano tiene derecho , con otros, a fundar un partido político en el ámbito de la Unión...” mientras que el artículo 17 reconoce este derecho a “ Toda persona..”, lo que se puede entender como “Toda persona en cualquier ámbito”, más allá de la Unión y de los ciudadanos y países que la componen . Por lo demás, no tiene sentido que un mismo concepto ,la fundación de partidos políticos ,se reconozca en dos artículos de la Convención.

ARTÍCULO 19. PROTECCIÓN DE DATOS

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos de carácter personal y a decidir por si misma la divulgación y la utilización de los mismos”.

Justificación :

La primera frase recupera el sentido original de este artículo y se añade al texto , eliminando la palabra “sobre” y substituyendo la frase final “.. de sus datos personales “ por “los mismos”, para no duplicar las palabras “datos de carácter personal” .

ARTÍCULO 20. DERECHO A LA PROPIEDAD

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

“Toda persona tiene derecho a la propiedad de los bienes adquiridos legalmente, a usarlos y a disponer de ellos . Nadie puede ser privado de su propiedad,salvo por causa de utilidad pública y en los casos y las condiciones previstos por la ley y a cambio de una indemnización justa”.

Justificación:

Se substituye la palabra “poseer” por “la propiedad” para no confundir los conceptos jurídicos de “posesión” y “propiedad”. Y en la frase final se suprime la palabra “ previa” porque impone un criterio que no todos los Estados miembros de la U.E. están en condiciones de aceptar. El artículo 33.3 de la Constitución

Española, por ejemplo, habla de "indemnización", dejando a la legislación la posibilidad de que sea previa o posterior.

ARTÍCULO 22 . IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto :

P. 3 : “ Es objetivo primordial de la Unión eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre los hombres y las mujeres. Se garantizará la igualdad de sexos en cuanto a la retribución y a las demás condiciones de trabajo”

Justificación : No es suficiente decir que la Unión” procurará “ eliminar las desigualdades, sino que esta eliminación tiene que ser un” objetivo primordial”. La frase final “ .. en cuanto a la retribución y a las demás condiciones de trabajo” es sintácticamente más concreta que la que se propone en el texto.

ARTÍCULO 27. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Autor : JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

P. 2. – “el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome una medida que le afecte desfavorablemente”.

P.2 . -- “el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, etc. etc.

Justificación:

Se suprimen las palabras “ en contra suya..” porque es una redundancia si la medida le afecta desfavorablemente. Se suprime la palabra “individual”, porque también le puede afectar desfavorablemente una medida tomada contra una o

más personas. En el párrafo segundo de la versión española hay que cambiar la palabra "la" por "le".

A la atención de la Sra. Margit Huy.

Tema : ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 1-30 DEL BORRADOR DE
LA CARTA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Jordi SOLÉ TURA. Grupo Socialista
Senador de España